

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 01010 -2011-A/MPMN

Moquegua, 21 DIC. 2011

**VISTO:** El Informe de Pronunciamiento Nº 016 -2011-CPPAD-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el “Examen Especial a los Estudios y Obras Ejecutadas por la Gerencia de Infraestructura Pública periodos 2008-2009”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables....”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. “La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el “**Examen Especial a los Estudios y Obras Ejecutadas por la Gerencia de Infraestructura Pública periodos 2008-2009**”; y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.



Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: La sub gerencia de logística no ha procedido a exigir la presentación de las garantías de fiel cumplimiento derivadas de los contratos de que suscribió la municipalidad con los postores ganadores de la buena pro, que brindaron servicios para la obra "ampliación malecón ribereño de Samegua". Observación N° 11: Se han realizado gastos por servicios, preparación de refrigerios cargados a diversas obras por administración directa por el importe de s/.24,257.00 nuevos soles, sin requerimiento y conformidad por parte del residente de obra; **MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: La sub gerencia de logística no ha procedido a exigir la presentación de las garantías de fiel cumplimiento derivadas de los contratos de que suscribió la municipalidad con los postores ganadores de la buena pro, que brindaron servicios para la obra "ampliación malecón ribereño de Samegua". Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN, para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. Observación N° 11: Se han realizado gastos por servicios, preparación de refrigerios cargados a diversas obras por administración directa por el importe de s/.24,257.00 nuevos soles, sin requerimiento y conformidad por parte del residente de obra. Observación N° 12: Se ha procedido al pago por arrendamiento de inmuebles al Ejército Peruano 3° brigada blindada por s/. 320,000.00 nuevos soles, sin cumplir con las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección; **RICARDO ALFONSO NICHORIOS** en su condición de Ex Sub Gerente de Infraestructura Pública, Observación N° 3: Se aprobó la formulación del expediente técnico de la obra: "mejoramiento de la infraestructura de la I. E. Ángela barrios Espinoza" con fecha posterior a la fecha de culminación de la misma". Observación N° 4: Se ha determinado que excesivamente se ha entregado combustible para los equipos y maquinarias que intervinieron en la ejecución de la obra por un monto de s/. 2,027.40 nuevos soles. Observación N° 5: Se han afectado y pagado planillas de remuneraciones y órdenes de servicios con fecha anterior al inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de Salud de San Francisco por un monto total de s/.51,525.99 nuevos soles. Observación N° 6: No se ha cumplido con ejecutar la meta c) del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de salud San Francisco por un monto de s/. 30,069.00 nuevos soles. Observación N° 7: En la obra: "mejoramiento del servicio educativo de la I. E. secundaria mariscal domingo nieto, distrito de Moquegua provincia mariscal nieto Moquegua" se han aprobado adicionales mayores al 112.32% del monto aprobado en el perfil, generando mayores gastos generales por paralizaciones y aprobaciones de adicionales. Observación N° 8: En la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del C. P. San Francisco" ejecutada por contratos de aprobó mediante resolución una paralización de obra por cambios y mejoras, propuestas por el contratista, generando mayores plazos que no se sustentan en la afectación del calendario de avances de obra programado y sin seguir el procedimiento que señala la ley de contrataciones del estado. Observación N° 9: En el expediente técnico modificado se ha determinado que los procesos de los insumos se encuentran sobrevalorados, desvirtuando la valorización final de la obra señalada en el informe final, elaborado por el residente de obra y que cuenta con la conformidad del



inspector de obra. Observación N° 10: Después de haberse el plazo señalado en el expediente técnico de ejecución de la obra "mejoramiento y ampliación del centro de salud de san francisco" recién se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo. Observación N° 11: Se han realizado gastos por servicios, preparación de refrigerios cargados a diversas obras por administración directa por el importe de s/.24,257.00 nuevos soles, sin requerimiento y conformidad por parte del residente de obra. Observación N° 13: en el componente "Reubicación temporal de los comerciantes del mercado central de Moquegua" del proyecto "mejoramiento y ampliación del mercado central de la ciudad de Moquegua", provincia de mariscal nieta - Moquegua" se ha realizado una inversión de s/2'630,236.37 nuevos soles en terrenos alquilados temporalmente del Ejército Peruano, también se ha fraccionado las adquisiciones y se han comprado en exceso material base para pavimento. **LUIS ALBERTO MURILLO PAMO** en su condición de Ex Sub Gerente de Estudios de Inversión, Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN, para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. Observación N° 3: Se aprobó la formulación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de la I. E. Ángela Barrios Espinoza" con fecha posterior a la fecha de culminación de la misma". Observación N° 5: Se han afectado y pagado planillas de remuneraciones y órdenes de servicios con fecha anterior al inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de Salud de San Francisco por un monto total de s/.51,525.99 nuevos soles. **GARY CRISTIAN RODRIGUEZ ANGULO** en su condición de Ex Gerente de Inversiones, Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN, para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. Observación N° 5: Se han afectado y pagado planillas de remuneraciones y órdenes de servicios con fecha anterior al inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de Salud de San Francisco por un monto total de s/.51,525.99 nuevos soles. **MAYCOL ALFREDO RODRIGUEZ ANGULO** en su condición de Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Observación N° 1: La sub gerencia de logística no ha procedido a exigir la presentación de las garantías de fiel cumplimiento derivadas de los contratos de que suscribió la municipalidad con los postores ganadores de la buena pro, que brindaron servicios para la obra "ampliación malecón ribereño de Samegua". Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN, para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. **ROBERTO MAURILIO RAMOS CONDE** en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Observación N° 5: Se han afectado y pagado planillas de remuneraciones y órdenes de servicios con fecha anterior al inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de Salud de San Francisco por un monto total de s/.51,525.99 nuevos soles. Observación N° 10: Después de haberse el plazo señalado en el expediente técnico de ejecución de la obra "mejoramiento y ampliación del centro de salud de san francisco" recién se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo. **JAIME JANCHEZ VARGAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Supervisión y Liq. De Obras, Observación N° 7: En la obra: "mejoramiento del servicio educativo de la I. E. secundaria mariscal domingo nieta, distrito de Moquegua provincia mariscal nieta Moquegua" se han aprobado adicionales mayores al 112.32% del monto aprobado en el perfil, generando mayores gastos generales por paralizaciones y aprobaciones de adicionales. **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS** en su condición de Ex Gerente de Presupuesto y Planificación, Observación N° 5: Se han afectado y



pagado planillas de remuneraciones y órdenes de servicios con fecha anterior al inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de Salud de San Francisco por un monto total de s/.51,525.99 nuevos soles. Observación N° 6: No se ha cumplido con ejecutar la meta c) del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de salud San Francisco por un monto de s/. 30,069.00 nuevos soles. **LUIS FELIPE RAMOS POSTIGO** en su condición de Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Observación N° 1: La sub gerencia de logística no ha procedido a exigir la presentación de las garantías de fiel cumplimiento derivadas de los contratos de que suscribió la municipalidad con los postores ganadores de la buena pro, que brindaron servicios para la obra "ampliación malecón ribereño de Samegua". Observación N° 12: Se ha procedido al pago por arrendamiento de inmuebles al Ejército Peruano 3° brigada blindada por s/. 320,000.00 nuevos soles, sin cumplir con las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección. Observación N° 13: en el componente "Reubicación temporal de los comerciantes del mercado central de Moquegua" del proyecto "mejoramiento y ampliación del mercado central de la ciudad de Moquegua", provincia de mariscal nieta – Moquegua" se ha realizado una inversión de s/.2'630,236.37 nuevos soles en terrenos alquilados temporalmente del Ejército Peruano, también se ha fraccionado las adquisiciones y se han comprado en exceso material base para pavimento. **HAMILTON VALERIO FLORES SANCHEZ** en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Observación N° 3: Se aprobó la formulación del expediente técnico de la obra: "mejoramiento de la infraestructura de la I. E. Ángela barrios Espinoza" con fecha posterior a la fecha de culminación de la misma". Observación N° 6: No se ha cumplido con ejecutar la meta c) del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de salud San Francisco por un monto de s/. 30,069.00 nuevos soles. Observación N° 8: En la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del C. P. San Francisco" ejecutada por contratos de aprobó mediante resolución una paralización de obra por cambios y mejoras, propuestas por el contratista, generando mayores plazos que no se sustentan en la afectación del calendario de avances de obra programado y sin seguir el procedimiento que señala la ley de contrataciones del estado. Observación N° 9: En el expediente técnico modificado se ha determinado que los procesos de los insumos se encuentran sobrevalorados, desvirtuando la valorización final de la obra señalada en el informe final, elaborado por el residente de obra y que cuenta con la conformidad del inspector de obra. Observación N° 13: en el componente "Reubicación temporal de los comerciantes del mercado central de Moquegua" del proyecto "mejoramiento y ampliación del mercado central de la ciudad de Moquegua", provincia de mariscal nieta – Moquegua" se ha realizado una inversión de s/.2'630,236.37 nuevos soles en terrenos alquilados temporalmente del Ejército Peruano, también se ha fraccionado las adquisiciones y se han comprado en exceso material base para pavimento. **JULIO JORGE PINTO ZAPATA** en su condición de Ex Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN, para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. **GILBERTO LUIS PACHO MAMANI** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, Observación N° 11: Se han realizado gastos por servicios, preparación de refrigerios cargados a diversas obras por administración directa por el importe de s/.24,257.00 nuevos soles, sin requerimiento y conformidad por parte del residente de obra. **LUIS MORA HINOSTROZA** en su condición de Ex Miembro del Comité Especial, Observación N° 2: En el proceso de selección para contrataciones de obra, no se ha evaluado correctamente la licitación pública n° 004-2007-CEA/MPMN,



para la ejecución de la obra complejo recreativo cultural coliseo cerrado II etapa. **OMAR FRANCISCO CASTRO ZEBALLOS** en su condición de Ex Sub Gerente de Obras Públicas, Observación N° 6: No se ha cumplido con ejecutar la meta c) del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Centro de salud San Francisco por un monto de s/. 30,069.00 nuevos soles. Observación N° 7: En la obra: "mejoramiento del servicio educativo de la I. E. secundaria mariscal domingo nieto, distrito de Moquegua provincia mariscal nieto Moquegua" se han aprobado adicionales mayores al 112.32% del monto aprobado en el perfil, generando mayores gastos generales por paralizaciones y aprobaciones de adicionales. Observación N° 9: En el expediente técnico modificado se ha determinado que los procesos de los insumos se encuentran sobrevalorados, desvirtuando la valorización final de la obra señalada en el informe final, elaborado por el residente de obra y que cuenta con la conformidad del inspector de obra. Observación N° 10: Después de haberse el plazo señalado en el expediente técnico de ejecución de la obra "mejoramiento y ampliación del centro de salud de san francisco" recién se procedió a la aprobación de la ampliación de plazo. Observación N° 13: en el componente "Reubicación temporal de los comerciantes del mercado central de Moquegua" del proyecto "mejoramiento y ampliación del mercado central de la ciudad de Moquegua", provincia de mariscal nieto - Moquegua" se ha realizado una inversión de s/.,2'630,236.37 nuevos soles en terrenos alquilados temporalmente del Ejército Peruano, también se ha fraccionado las adquisiciones y se han comprado en exceso material base para pavimento. Observación N° 14: en la obra "Ampliación y mejoramiento del centro de salud de los Ángeles" se ha tenido un atraso considerable en el cumplimiento del plazo de ejecución de obra, además el residente realizo canjes de materiales con proveedores sin ser de sus competencias estas acciones y sin la autorización respectiva. **RENÉ ZAPANA BARRIENTOS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Supervisión y Liq. De Obras, Observación N° 8: En la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del C. P. San Francisco" ejecutada por contratos de aprobó mediante resolución una paralización de obra por cambios y mejoras, propuestas por el contratista, generando mayores plazos que no se sustentan en la afectación del calendario de avances de obra programado y sin seguir el procedimiento que señala la ley de contrataciones del estado. **GUILLERMO ENRIQUE ALCALÁ** en su condición de Ex Asesor Legal, Observación N° 12: Se ha procedido al pago por arrendamiento de inmuebles al Ejército Peruano 3° brigada blindada por s/. 320,000.00 nuevos soles, sin cumplir con las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección. **BRUNO CÉSAR VALDIVIA RIVERA** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Observación N° 11: Se han realizado gastos por servicios, preparación de refrigerios cargados a diversas obras por administración directa por el importe de s/.,24,257.00 nuevos soles, sin requerimiento y conformidad por parte del residente de obra. **RAÚL BARREDA ÑAUPA** en su condición de Ex Sub Gerente de Obras Públicas, Observación N° 14: en la obra "Ampliación y mejoramiento del centro de salud de los Ángeles" se ha tenido un atraso considerable en el cumplimiento del plazo de ejecución de obra, además el residente realizo canjes de materiales con proveedores sin ser de sus competencias estas acciones y sin la autorización respectiva; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** proceso administrativo disciplinario en contra de **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad, **MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex Gerente de Administración, **RICARDO ALFONSO NICHORIOS** en su condición de Ex Sub Gerente de Infraestructura Pública, **LUIS ALBERTO MURILLO PAMO** en su condición de Ex Sub Gerente de Estudios de Inversión, **GARY CRISTIAN RODRIGUEZ ANGULO** en su condición de Ex Gerente de Inversiones, **MAYCOL ALFREDO RODRIGUEZ ANGULO** en su condición de Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, **ROBERTO MAURILIO RAMOS CONDE** en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **JAIME SANCHEZ VARGAS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS** en su condición de Ex Gerente de Presupuesto y Planificación, **LUIS FELIPE RAMOS POSTIGO** en su condición de Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, **HAMILTON VALERIO FLORES SANCHEZ** en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **JULIO JORGE PINTO ZAPATA** en su condición de Miembro del Comité Especial, **GILBERTO LUIS PACHO MAMANI** en su condición de Ex Sub Gerente de Tesorería, **LUIS MORA HINOSTROZA** en su condición de Ex Miembro del Comité Especial, **OMAR FRANCISCO CASTRO ZEBALLOS** en su condición de Ex Sub Gerente de Obras Públicas, **RENÉ ZAPANA BARRIENTOS** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, **GUILLERMO ENRIQUE ALCALÁ** en su condición de Ex Asesor Legal, **BRUNO CÉSAR VALDIVIA RIVERA** en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, **RAÚL BARREDA ÑAUPA** en su condición de Ex Sub Gerente de Obras Públicas, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alcalde*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

c.c. Gerencia Municipal  
CEPAD  
Asesoría Legal  
Personal  
Portal Web  
S.Gral.